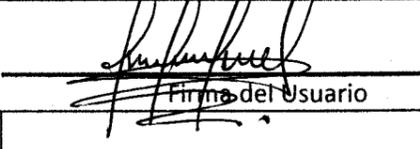


Ingreso: Miércoles 15/8/12
Retiro: Viernes 17-8-12 16:30

Rosari Zumbro
083029126

2

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1043604003		
Nombre:	Zombardo Pedroso Ello Ho.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado	1 <i>ffo tres pto</i>		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	<i>Cedula helia</i> <i>de octavio Sergio de RA. 62419,20.</i>		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
	_____ Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro		

1043604003



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA
COMPRAVENTA -

De _____

Otorgada por SEÑORA ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO.-

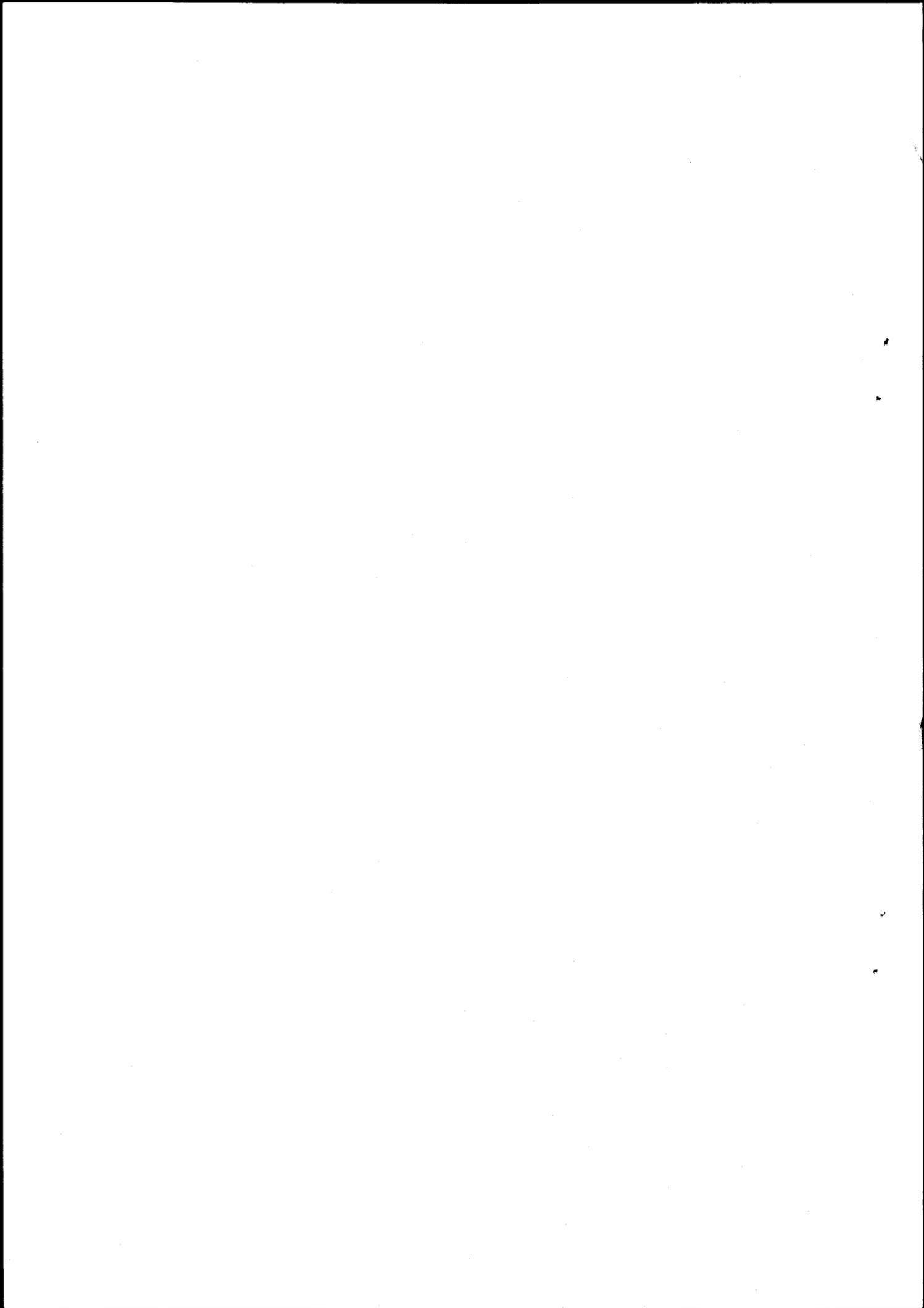
A favor de SEÑORA CELIA MARIELA HERNANDEZ ZAMBRANO.-

Cuantía USD \$ 62,419.20.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO 6.270 **No.** _____

Manta, a 01 **de** NOVIEMBRE **de** 2.012





NUMERO : (6.270)

COMPRAVENTA : OTORGA LA SEÑORA ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO ; A FAVOR DE LA SEÑORA CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO .

CUANTIA : USD \$62,419.20

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, uno de noviembre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "VENDEDORA", la señora **ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO**, viuda, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero uno tres cinco cinco uno cero guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en ésta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORA", la señora **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**, de estado civil casada, debidamente representada por su Apoderado señor **EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ**, según consta del Poder Especial que se adjunta la Protocolo como habilitante, a quien doy fe de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad número: uno siete
cero cuatro uno tres dos tres nueve guión seis , cuya copia fotostática debidamente
certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. El
compareciente es de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el
Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial
ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura
Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR
NOTARIO** .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted
incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en
las siguientes cláusulas: **PRIMERA : INTERVINIENTES** .- Intervienen al
otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora
ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO, por sus propios y personales derechos, a
quien en adelante se denominará simplemente **VENDEDOR**; y, por otra parte, la
señora **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**, debidamente representada por su
Apoderado señor **EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ**, según consta del Poder
Especial que se adjunta la Protocolo como habilitante, a quien en lo posterior

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

denominaremos "COMPRADORA". SEGUNDA : ANTECEDENTES .- La señora ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO, viuda de LUTGARDO LEON CAICEDO, es propietaria de un departamento signado con el numero 301, del Edificio "LUTGARDO LEON", de esta ciudad de Manta ; que adquirió mediante juicio de partición de Bienes dejados por el causante señor Lutgardo León Caicedo, mediante sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, el once de febrero del dos mil diez, Protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de febrero del dos mil diez ; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el once de octubre del dos mil once ; judicial en la cual se le adjudicó a la vendedora el dominio de un bien inmueble constituido en Propiedad Horizontal , el cual se encuentra ubicado en la segunda planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños con las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA: Con losa de cubierta ; POR ABAJO, con losa de departamento doscientos uno ; POR EL NORTE, partiendo del vértice N.E. hacia el Oeste, en línea recta de uno coma cincuenta metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cero coma cincuenta metros luego gira en dirección oeste en línea recta de uno coma setenta y cinco metros luego gira en dirección norte en línea recta de un metro , luego gira en dirección oeste en línea recta en cinco coma treinta metros , luego gira en dirección sur en línea recta del un metro y por último gira en dirección oeste en

Notaría Cuarta del cantón Manta, el once de octubre del dos mil once ; judicial en la cual se le adjudicó a la vendedora el dominio de un bien inmueble constituido en Propiedad Horizontal , el cual se encuentra ubicado en la segunda planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños con las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA: Con losa de cubierta ; POR ABAJO, con losa de departamento doscientos uno ; POR EL NORTE, partiendo del vértice N.E. hacia el Oeste, en línea recta de uno coma cincuenta metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cero coma cincuenta metros luego gira en dirección oeste en línea recta de uno coma setenta y cinco metros luego gira en dirección norte en línea recta de un metro , luego gira en dirección oeste en línea recta en cinco coma treinta metros , luego gira en dirección sur en línea recta del un metro y por último gira en dirección oeste en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



línea recta de cuatro coma veinte metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la avenida seis y escaleras de uso comunitario; POR EL SUR, partiendo del vértice S.E., hacia el Oeste en línea recta de uno punto cincuenta metros; luego gira en dirección norte en línea recta de cero punto cincuenta metros y por último gira en dirección oeste en línea recta de once punto treinta metros, limitando en todas estas extensiones con retiro posterior y terrenos que se reserva la señora Elita de León; POR EL ESTE, en nueve punto cuarenta metros limitando con la propiedad de los herederos del señor Aparicio Flores; POR EL OESTE, en ocho punto veinte metros limitando con propiedad del señor Julián Roca. SEGUNDA : COMPRAVENTA - A base de lo indicado en la cláusula anterior, la vendedora por sus propios derechos da en venta y en perpetua enajenación a favor de la compradora CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO, referido en los antecedentes, predio ubicado en el Barrio Córdova entre calles 15 y 16 Avenida seis, Casa número Mil quinientos nueve. TERCERO : PRECIO - El precio convenido por las partes VEDNEORA Y COMPRADORA, y que lo estiman como el precio justo de la cosa vendida es la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR; así como declara tenerlos recibidos el vendedor en dinero efectivo y de curso legal y a entera satisfacción; el vendedor transfiere al adquirente el uso,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

dominio y goce de lo vendido, efectuando la entrega material del inmueble en esta misma fecha, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad a Derecho.

CUARTA : DEL SANEAMIENTO .- La venta de este bien inmueble se hacen como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentran las propiedades vendidas, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **QUINTA**

: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEXTA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-**

Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO .-**

Sirvase a la Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador
Señora Notaria

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



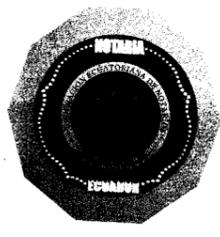
incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la ABOGADA GEOVANNA J. VALENCIA MINA. Matrícula número: Tres mil novecientos once. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE. *y*

Ellda Maria Zambrano Hidrovo

ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO
C.C.No.- 130135510-1

Eduardo Hernaez Ruiz Diaz

EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ
Apod. CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO
C.C.No.- 170413239-6



Calvin A. ...
LA NOTARIA

Las

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

009991959

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA
ubicada ED. LUTARGO LEON 2 PA. D-301
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$62419.20 SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 asciende a la cantidad
DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Y. Quintero
Marta Lago Leizaola
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

31 OCTUBRE 2012

Manta, _____ del 20 _____

Elaborado por Afigueroa



Dirección Municipal



10/31/2012 10:50

OBSERVACI6N	C6DIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura p6blica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-04-36-04-003	78.10	62419.20	41500	103231

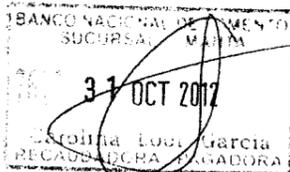
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZ6N SOCIAL	DIRECCI6N	CONCEPTO	VALOR
1301355101	ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA	ED.LUTGARDO LEON 2 PA. D-301	Impuesto principal	624.19
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	187.26
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZ6N SOCIAL	DIRECCI6N	TOTAL A PAGAR	811.45
1308668852	HERNAEZ ZAMBRANO CELIA MARIELA	NA	VALOR PAGADO	811.45
			SALDO	0.00

EMISION: 10/31/2012 10:50 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACI6N POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUT6NOMO DELEGADO
 MUNICIPAL DEL CANT6N MANTA



CANTO RECIBO DE PAGAMENTO 31/10/2012
 Hora: 12:11:05 76 0 d6n6r 7613
 N° de CUENTA CORRIENTE 164540065
 No. de Cta: 0-0400049-8
 Direcci6n: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 245450
 Efectivo: 6.20
 Total Dep6sito: 6.20
 Cantidad Obj.: -----



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
 N° 228265

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360020070001
 NOMBRES: ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA
 RAZÓN SOCIAL: ED. LURTGARDO LEON 2 PA D-301
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 227679
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 31/10/2012 11:43:49



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR 3.00

VALIDO HASTA: Martes, 29 de Enero de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



[Signature]
 Notaría Pública Cuarta Encargada

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992854

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 009992854

USD: 1,00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6254

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-36-04-003

Ubicado en: ED.LUTGARDO LEON 2 PA. D-301

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 112,51 M2

Área Comunal: 55,63 M2

Área Terreno: 78,10 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301355101	ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12496,00
CONSTRUCCIÓN:	49923,20
	<u>62419,20</u>

Son: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

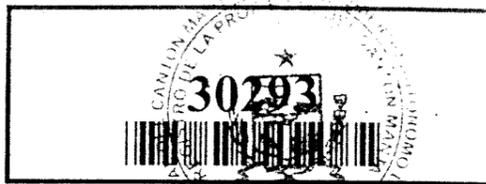
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniela Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

2117
187126

811,75



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30293:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 24 de agosto de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

HIJUELA DE LA SRA. ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO: Se le adjudica el siguiente Departamento: **DEPARTAMENTO TRESCIENTO UNO:** Ubicado en la Segunda Planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, sus linderos medidas son: **POR ARRIBA:** Con losa de cubierta. **POR ABAJO:** Con losa de departamento 201. **POR EL NORTE:** Partiendo del vertice N. E. hacia el Oeste, en línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de 0, 50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1. metros y por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 4,20 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la avenida seis y escaleras de uso comunitario. **POR EL SUR:** partiendo del vertice S. E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros y, por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con retiro posterior y terrenos que se reserva la Sra. Elita de Leon. **POR EL ESTE:** En 9,40 metros limitando con la propiedad de los herederos del Sr. Aparicio Flores. **POR EL OESTE:** En 8.20 metros limitando con propiedad del Sr. Julian Roca. **SOLVENCIA:** EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	147 26/12/1967	146
Compra Venta	Compraventa	34 07/03/1968	27
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 26/02/1998	2
Planos	Plano de Terrenos	2 26/02/1998	1
Compra Venta	Partición	2.832 11/10/2011	49.053

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**
Inscrito el : martes, 26 de diciembre de 1967
Tomo: 1 Folio Inicial: 146 - Folio Final: 146
Número de Inscripción: 147 Número de Repertorio: 1.184
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de noviembre de 1967



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000028226	Leon Caicedo Angel Ludgardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028224	Navarrete de la Torre Armando	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000028225	Santana Alcira Catalina Marazita	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 07 de marzo de 1968

Tomo: 1 Folio Inicial: 27 - Folio Final: 28

Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 190

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de febrero de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E x c l u s i ó n d e l a S o c i e d a d c o n y u g a l

El Señor León Caicedo adquirió por compra a la Sra. Alcira Catalina Maritza Santana un solar ubicado en este puerto mediante escritura inscrita el 26 de Diciembre de 1.967, el cual lo adquirió por el precio de cuarenta y un mil quinientos sucres de contado, la Sra. Elba María Bienvenida Zambrano Hidrovo de León Caicedo expone que la adquisición que hizo su marido Sr. León Caicedo del terreno mencionado le corresponde exclusivamente la mitas por que contribuyo ella con el cincuenta por ciento de su valor, en dinero efectivo de su propiedad adquirido en su soltería mediante su trabajo personal razón por la cual lo excluye de la mencionada sociedad conyugal y además que esta exclusión la hace sobre la parte del terreno que da frente a la calle Ecuador el que mide catorce metros sesenta centímetros por catorce metros cuarenta centímetros de fondo y los siguientes linderos. Por el frente calle Ecuador, Por atrás; la mitad de terreno que se reserva porque le corresponde, su mencionado marido y que da frente a la calle Independencia, pro un costado casa y solar de Julián Roca, y por el otro costado, casa y solar de don Aparicio Flores hoy de sus herederos, el predio que se le asigna al solar excluido a la Sra. de León Caicedo es por el valor de 20.750

s u c r e s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Excluido	80-0000000028226	Leon Caicedo Angel Ludgardo	Casado	Manta
Propietario	80-0000000054045	Zambrano Hidrovo Elba María Bienvenida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	147	26-dic-1967	146	146

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : jueves, 26 de febrero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 27

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 658

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de febrero de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio de los cónyuges Sr. Lutgardo Leon Caicedo y Sra. Ella Maria Zambrano Hidrovo de León.

Un lote de terreno se encuentra ubicado en la calle principal y calle quinta, de la parroquia y cantón Manta. De esta manera



parte se constituye en Declaración de Propiedad Horizontal. Área: Doscientos treinta metros cuadrados con diez
 d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .
 El edificio consta de tres plantas con sus respectivos áreas comunes.
 - El Departamento 101, está ubicado en la planta baja, compuesto de sala comedor, cocina, tres dormitorios, 2 baños.
 - El Departamento DOSCIENTOS UNO, está ubicado en la primera planta alta, está compuesto de sala, comedor,
 c o c i n a , t r e s d o r m i t o r i o s , d o s b a ñ o s , b a l c ó n .
 - El Departamento TRESCIENTOS UNO, ubicado en la segunda planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina,
 d o s d o r m i t o r i o s , d o s b a ñ o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	Casado	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	26-feb-1998	1	1

4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: **jueves, 26 de febrero de 1998**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**
 Número de Inscripción: **2** Número de Repertorio: **659**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 11 de febrero de 1998**
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S

Del Edificio de los Cónyuges Sr. Lutgardo Leon Caicedo y Sra. Ella Maria Zambrano Hidrovo de Leon.
 Ubicado en la calle seis y calle quince, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	Casado	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	34	07-mar-1968	27	28
Compra Venta	147	26-dic-1967	146	146

5 / 3 Partición

Inscrito el: **martes, 11 de octubre de 2011**
 Tomo: **97** Folio Inicial: **49.053** - Folio Final: **49.075**
 Número de Inscripción: **2.832** Número de Repertorio: **5.979**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 24 de febrero de 2010**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Juzgado Sexto de lo Civil Manabi**
 Fecha de Resolución: **jueves, 11 de febrero de 2010**



a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia dictada dentro del Juicio de Particion de bienes No. 368- "A" dictada por el Juzgado
 Sexto de lo Civil de Manabi, el 11 de Febrero del 2010 de bienes dejados por Lutgardo Leon Caicedo, Hija de
 Particion dictada dentro del Juicio de Particion de Bienes #368 "A", entre los Sres. Dr. Jorge Lutgardo Leon
 Zambrano, en su calidad de Procurador comun y Ella Maria Zambrano Hidrovo y Otros, se procedio al sorteo de los
 Departamentos en la forma como están elaborados, es decir: Departamento 1.- y Departamento 2.-, se procede a
 elaborar la adjudicacion de las hiiuelas que le corresponde a cada uno en la forma que sigue. **HIJUELA DEL DR.**

JORGE LUTGARDO LEON ZAMBRANO, en su calidad de Procurador comun: atento a la diligencia se le adjudico al mencionado Señor el siguiente Departamento. 1.- DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO: Está ubicado en la primera planta alta, está compuesto de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, balcón. Los linderos y medidas son: POR ARRIBA: Departamento 301. POR ABAJO: Departamento 101 POR EL NORTE: Partiendo del vértice N. E. hacia el oeste y línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 0,50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.10 m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1.10 metros y por último gira en dirección oeste en línea recta de 4.30 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la Avenida seis y escaleras de uso comunitario. POR EL SUR: Partiendo del vértice S.E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros; y por último gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro posterior y terrenos que se reserva la Señora Elita de León y escalera de uso exclusivo. POR EL ESTE: Partiendo del vértice NE hacia el Sur en 9,40 metros limitando con propiedad de los herederos del Señor Aparicio Flores. POR EL OESTE: Partiendo del vértice N. O , hacia el Sur en 8,20 metros limita con propiedad del Señor Julian Roca. HIJUELA DE LA SRA. ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO: De conformidad a la diligencia, se le adjudica a la mencionada Señora el siguiente departamento: 1.- DEPARTAMENTO TRESCIENTO UNO: Ubicado en la Segunda Planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, sus linderos medidas son: POR ARRIBA: Con losa de cubierta. POR ABAJO. Con losa de departamento 201. POR EL NORTE: Partiendo del vértice N. E. hacia el Oeste, en línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de 0, 50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1. metros y por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 4,20 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la avenida seis y escaleras de uso comunitario. POR EL SUR: partiendo del vértice S. E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros y, por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con retiro posterior y terrenos que se reserva la Sra. Elita de Leon. POR EL ESTE: En 9,40 metros limitando con la propiedad de los herederos del Sr. Aparicio Flores. POR EL OESTE: En 8.20 metros limitando con propiedad del Sr. Julian Roca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Causante	80-0000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-00865498	Leon Zambrano Jorge Lutgardo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	6	16-ene-2007	26	32
Propiedades Horizontales	1	26-feb-1998	2	27



[Handwritten signature]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9992135

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA

Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 31 de octubre del 20 12

VALIDA PARA LA CLAVE
1043604003 ED. LUTGARDO LEON 2 PA. D-301
Manta treinta y uno de octubre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



HERNAEZ RUIZ DIAZ EDUARDO
CALLE Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO Z MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09

[Handwritten signature]

Mariana Hernandez E

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA



CIUDADANIA 130866885-2
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNAEZ ZAMBRANO
CELIA MARIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
THOMAS ALDIS
JAUD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

071-0041
NÚMERO

1308668852
CÉDULA

HERNAEZ ZAMBRANO CELIA MARIELA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

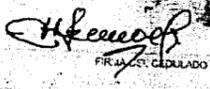
MANTA
CANTÓN

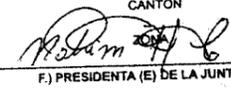
Reymundo de la Cruz
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Apacero
J. J. Apacero
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PARAGUAYA V4333 I4242
 CC. MARIANA DE JESUS ZAMBRANO
 SECUNDARIA LCTVS. PERM. POR LEY
 MARCELINO HERNAEZ
 CELIA RUIZ DIAZ
 QUITO 22-3-2005
 QUITO-22-3-2017
 REN 1340489-
 APP


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170413239-6
 EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ
 ASUNCION/PARAGUAY
 7 DE MARZO 1947
 EXT. 23 16053 45851 M
 QUITO PCHA-1994 EXT


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 125-0040 NÚMERO
 1704132396 CÉDULA
 HERNAEZ RUIZ DIAZ EDUARDO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
Embajada en Austria
Sección Consular



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

PODER ESPECIAL NO. ONCE/2012

TOMO ÚNICO
PODER ESPECIAL NÚMERO: ONCE
PAGINA: VEINTIUNO

En la ciudad de Viena, República Federal de Austria, al primer día del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, Doctor José Rosemberg Guerrero, Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Viena, Austria comparece la señora Celia Mariela HERNÁEZ ZAMBRANO, ciudadana ecuatoriana, con Cédula de Identidad número 130866885-2, de estado civil casada, de 28 años de edad, residente en Austria en la calle Koniggasse 24, Mötz 6423, de ocupación estudiante, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos confiere el siguiente Poder Especial, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice:

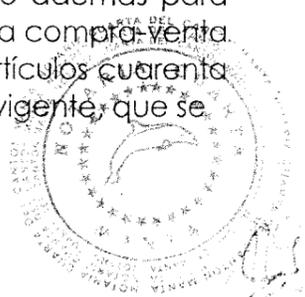
"Señor Cónsul General de Ecuador en Viena- Austria:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras Públicas una de **Poder Especial** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, la Señora **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada con Número de Cedula uno - tres - cero - ocho - seis - seis - ocho - ocho - cinco - dos (**130866885-2**) a quien se le podrá denominar "**LA PODERDANTE**".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento, Yo, **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**., libre y voluntariamente tengo a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi señor padre **EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ**, con Cedula de Identidad No. **170413239-6**, para que a mi nombre, y en mi representación y con su sola firma, intervenga y comparezca en la firma de contratos de compraventa de bienes inmuebles, de constancia que solo es para adquirir bienes inmuebles. Queda autorizado además para que haga todo el tramite de escrituras correspondiente a la compra-venta ante las entidades necesarias. Todo esto previsto en los Artículos **cuarenta y cuatro**; y, Cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente, que se

Notaría Pública en Austria
 María Teresa
 2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
Embajada en Austria
Sección Consular



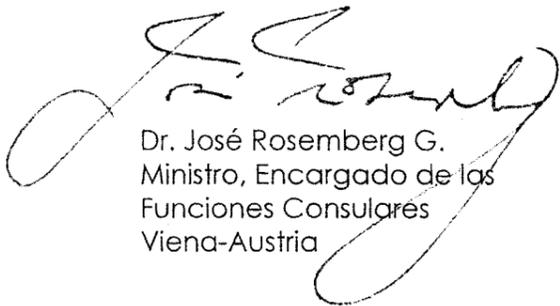
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO ÚNICO
PODER ESPECIAL NÚMERO: ONCE
PAGINA: VEINTIDOS

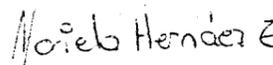
tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente.

El plazo de duración del presente poder caduca una vez que se hayan firmado las escrituras de compra-venta. **Hasta aquí la minuta".**

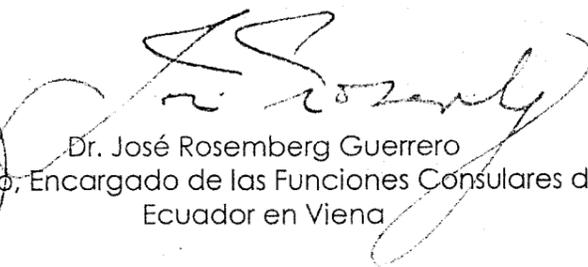
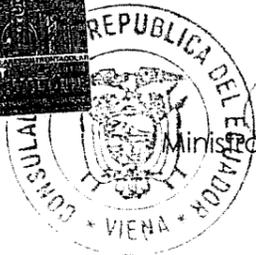
Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales. Leído que le fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y, aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dr. José Rosemberg G.
Ministro, Encargado de las
Funciones Consulares
Viena-Austria


Sra. Celia Mariela Hernández Zambrano
Cédula de Identidad
130866885-2

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL ACTA, PÁGINA Y TOMO ANTES SEÑALADOS DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE LLEVA EN LA SECCIÓN CONSULAR DE ESTA EMBAJADA.



Dr. José Rosemberg Guerrero
Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del
Ecuador en Viena

NOMBRE: FERNANDO FERNANDEZ
ESTRUCTURA: FAMILIAR
VALORES: CAMBIO
TIPO: HIDRO
MANTENIMIENTO
05/03/2018

0252396

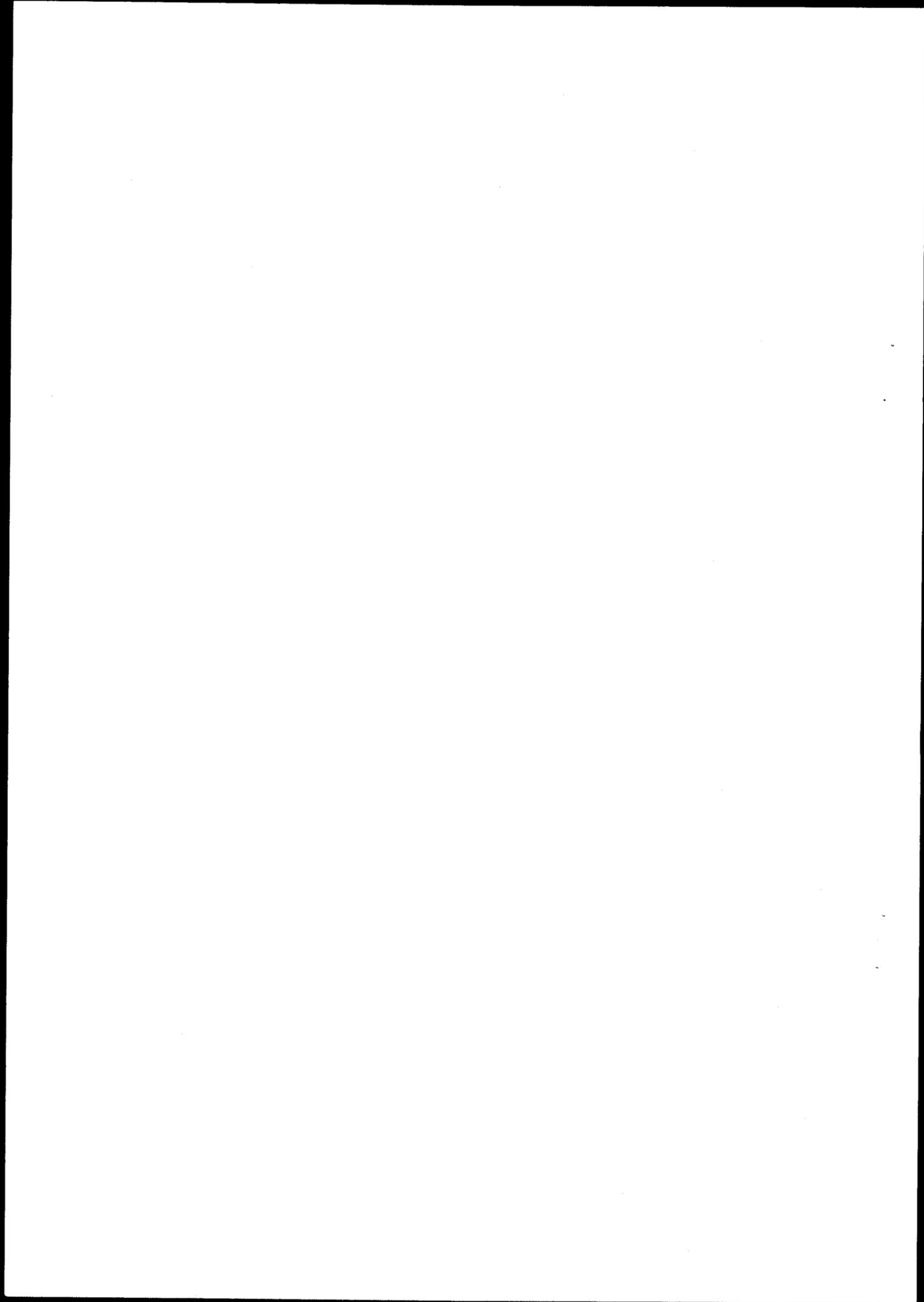


NOMBRE: FERNANDO FERNANDEZ
ESTRUCTURA: FAMILIAR
VALORES: CAMBIO
TIPO: HIDRO
MANTENIMIENTO
05/03/2018



Yace
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





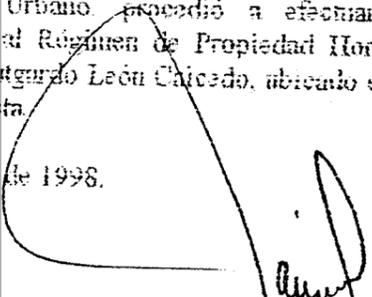
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

X

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha enero 6, 1998, el Alcalde de Manta Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base al informe favorable emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio propiedad del señor Angel Lutgardo León Caicedo, ubicado en la Av. 6 entre las calles 15 y 16 del cantón Manta.

Manta, enero 6 de 1998.


Ing. Ramón Alarcón Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL



En base al informe No 311-DPUM-97, de fecha diciembre 19, 1997, emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por el Sr. Angel Lutgardo León Caicedo, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio de su propiedad, ubicado en la Av. 6 entre las calles 15 y 16 del cantón Manta.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2o del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, enero 6 de 1998


Notaria Pública Cuarta Engracia
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ANGEL LUDGARDI LEON CAICEDO

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El petionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Febrero 9 de 19 98

ABNEGACION Y DISCIPLINA

CORONEL
Ing. Elio...

Primer Jefe del CC. BB. M.

Tesorera del CC. BB. M.

FRANCISCA... PALMA

20684

\$ 5.000



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
DEL SR. ÁNGEL LUTGARDO LEON CAICEDO Y ESPOSA

Capítulo Primero.- DEL EDIFICIO

Artículo 1.- Se encuentra ubicado en el barrio Cordova, avenida 6 # 15-06 entre las calles 15 y 16 de la ciudad de Manta.

Artículo 2.- Está compuesto de las siguientes partes:

Planta baja : 1 departamento

Plantas altas: Con un departamento cada una

Artículo 3.- Las especificaciones de cada una de las plantas y las medidas y linderos son como constan.

Artículo 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio los siguientes:

- a) El terreno sobre el que se asienta el edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros.
- b) La cubierta, los accesos y las gradas
- c) La estructura o elementos resistentes
- d) La mitad exterior de las paredes medianeras que separan los bienes exclusivos de los comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios generales.
- e) Los ductos de instalaciones.
- f) Las fachadas y sus caras exteriores.
- g) Los sistemas de conducción y controles eléctricos a los tableros individuales de los propietarios
- h) La cisterna, los tanques a presión, bombas y el sistema de agua potable
- i) La escalera principal, el hall de acceso a las plantas altas
- j) Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan carácter de bienes exclusivos.

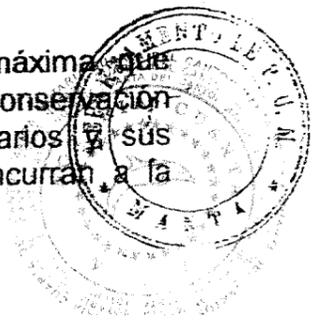
Artículo 5.- Son bienes de propiedad exclusiva de los propietarios:

El predio asignado según planos y es a la vez copropietario de las plantas anexas y accesorios de los espacios comunes, instalaciones de agua, desagüe, red eléctrica, sanitarios, teléfonos, y acometida en las instalaciones propias de cada departamento. También le pertenece la mitad del espesor del piso, del tumbado y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando el departamento sirven a otros propietarios.

Capítulo Segundo.- ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El edificio será administrado por la Asamblea de Copropietarios, el Director y el Administrador

Artículo 7.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad máxima que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la conservación y administración del edificio, las relaciones entre copropietarios y sus resoluciones obligan a todos los condueños aunque no concurren a la asamblea.



DE LAS SESIONES

Artículo 8.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al mes cualquier día y extraordinariamente cuando la soliciten por lo menos tres de los copropietarios o el administrador; en todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Directorio. Las convocatorias se harán por escrito y se entregarán en cada uno de los bienes de los copropietarios con ocho días de anticipación, no cuentan el día de la entrega de la notificación, ni el día que se realiza la asamblea.

ASAMBLEA UNIVERSAL

Artículo 9.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se trata de una asamblea universal.

CONCURRENCIA

Artículo 10.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al administrador. Las juntas o asambleas deberán llevarse a efecto en un local del edificio.

Artículo 11.- En la Asamblea de Copropietarios se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios en cuyos casos podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes

DIRECCIÓN Y SECRETARÍA

Artículo 12.- La Asamblea deberá ser dirigida por el Director Principal o suplente y actuará como secretario el administrador

Artículo 13.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios para que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum se hará una segunda convocatoria y se instalará la asamblea con los que asistan.

RESOLUCIONES

Artículo 14.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de votos asistentes, cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas compradas por él.

RESOLUCIONES ESPECIALES

Artículo 15.- Se requerirá el 80% del voto de asistentes en los siguientes casos:

- a) Para la construcción y mejoras voluntarias que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.
- b) Reforma al reglamento interno.
- c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del edificio.



Notario Encargado

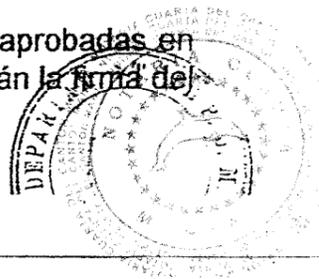
La construcción de toda obra que modifique la fachada requerirá el consentimiento unánime de los copropietarios que deberá elevarse a escritura pública.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA

Artículo 16.-

- a) Nombrar o remover a los Directores principales y suplentes de la asamblea y el Administrador y fijar su remuneración.
- b) Fijar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración.
- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este reglamento, así como para el pago de prima del seguro obligatorio. Esta cuota estará de acuerdo con la tabla de alícuota de este reglamento.
- d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate el servicio de los empleados y obreros necesario para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del edificio y señalar sus respectivas remuneraciones.
- e) Autorizar por escrito al Administrador para realizar egresos superiores a quinientos mil sucres.
- f) Reformar este reglamento interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirlo para que surta efecto legal.
- g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- h) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones, o aumento en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del edificio.
- i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlas junto con los balances, presupuestos e informes que presente cuando sea conveniente y de modo especial al término del periodo.
- k) Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal y en reglamentos de interés general para los copropietarios del edificio.
- m) Revocar y reformar las decisiones de los reglamentos.
- n) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigna la ley y los reglamentos.

Artículo 17.- Las actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin de que surtan efectos inmediatos, llevarán la firma del Directorio y del secretario.



Capítulo Tercero.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR

Artículo 18.- El Director Principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del edificio que será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al principal con las mismas atribuciones y deberes que los señalados para el Director en caso de falta o impedimento temporal; si el retiro del principal fuera definitivo automáticamente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fuere nombrado.

ATRIBUCIONES

Artículo 20.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador asumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias en la asamblea.

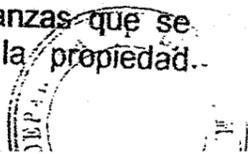
EL ADMINISTRADOR

Artículo 21.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 22.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de edificio, en cuanto se relaciona al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de cuotas, multas, reclamos, demandas, actas y contratos determinados o autorizados por la ley de reglamento entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan partes o cláusulas especiales y determinadas por el Código de Procedimiento Civil
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren necesarias,
- c) Efectuar los gastos de administración.
- d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expedieran en el futuro sobre la propiedad.



horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios.

a) Recaudar por adelantado los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

b) Contratar a los empleados y obreros que deben ser utilizados en la administración y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal que serán incluidos en el presupuesto anual

i) Solicitar al juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la ley y reglamentos las mismas que ingresarán a los fondos comunes a cargo del administrador.

j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto del presupuesto para el año próximo.

k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes y más documentos que tengan relación con este edificio.

l) Llevar un libro de inventario y de contabilidad necesarios, en el que estén registrados todos los copropietarios, constando sus nombres, cuotas, funciones y las recomendaciones establecidas.

m) Autorizar diligentemente los arriendos de los bienes y cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este reglamento.

Artículo 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, los planos arquitectónicos y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este condominio y toda la documentación que deberá ser entregada mediante acta a sus sucesores.

Capítulo Cuarto .- DE LOS COPROPIETARIOS

Derechos y obligaciones

Artículo 24.- Los copropietarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Usar y gozar su predio en la forma establecida por la ley y el reglamento.

b) Ejercer su derecho de copropietario sobre los bienes comunes y usarlos en su beneficio con las limitaciones legales y reglamentos.

c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios con las limitaciones que señala el reglamento.

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marca el régimen de propiedad horizontal. Obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

e) Realizar las obras que estime conveniente en su departamento de acuerdo con este reglamento.



Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabe el derecho de los demás copropietarios ni vayan contra las disposiciones legales y este reglamento.

Artículo 25.- Los dueños de los predios ubicados en el edificio, tienen derecho exclusivo de acceso a los corredores internos y escaleras.

Artículo 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del administrador en su propiedad privada cuando lo requiera, según determinadas circunstancias tales como reparaciones, revisión de instalaciones y otros acordados por la Junta de Copropietarios.

Artículo 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Artículo 28.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras u otros, en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas sacudiendo contra las caras exteriores del edificio.

Artículo 29.- No se podrá arrojar basura en ningún lugar de uso común del edificio, el desalojo de la misma será en fundas plásticas herméticamente cerradas para la recolección que efectúa la municipalidad u otras.

Artículo 30.- Sólo se permitirá el tránsito de animales domésticos en las áreas comunes del edificio en los brazos de sus propietarios.

Artículo 31.- No se podrán usar los corredores internos y escaleras para almacenamiento, ni para reuniones de ningún propósito.

Artículo 32.- Los dueños de cada predio no podrán modificar las distribuciones de la tabiquería de su predio sin autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un

almacenamiento. ni para cambios de muebles, copiosihles
Artículo 32.- Los dueños de cada predio no podrán modificar las distribuciones de la tabiquería de su predio sin autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero constructor para indagar si los cambios propuestos son posibles, la tabiquería de ductos es inamovible.

Artículo 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajos u obras fuera de su departamento, incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Artículo 34.- El ocupante de un predio sea como propietario, inquilino o cualquier otro, no podrá destinarlo para otro uso, objeto ilícito, inmoral o que afecte a las buenas costumbres o la seguridad de sus ocupantes.

Artículo 35.- Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso de mora se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de las acciones legales.



c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios. En caso de producirse destrucción parcial del edificio, debe conocerse y obtenerse autorización de la Asamblea para la inmediata reparación, siendo necesario con la consulta a la totalidad o a la parte afectada de los copropietarios para establecer el presupuesto correspondiente y proceder a la reparación inmediata con la participación económica de la totalidad de los copropietarios o la parte correspondiente de los involucrados en el hecho.

d) El copropietario que se aleje de su departamento más de dos días, deberá entregar la llave a una persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al administrador de la entrega con el fin de se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia: incendio, accidente, rotura de instalaciones, etc..

e) Las demás establecidas por la ley, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 36.- Al transferirse un departamento se lo hará con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas por los organismos de control y administración el edificio y aprobadas hasta la fecha.

LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.- Los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el anexo #2.

Artículo 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, extraordinarios y modificaciones señaladas en los artículos anteriores, será necesaria la resolución de la Asamblea de Copropietarios, requiriendo el voto del 80% de los condueños reunidos de acuerdo a este reglamento.

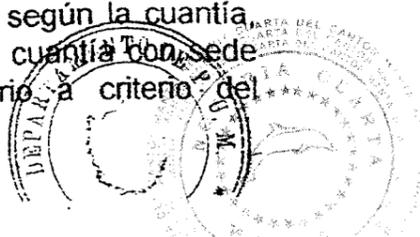
Artículo 39.- Los impuestos legales de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica, teléfonos y otros, para lo cual tendrán los medidores respectivos.

Capítulo Quinto.- DE LAS SANCIONES

Artículo 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este reglamento interno se establecerán las sanciones que a continuación se determinan:

a) Los que infringieran a las disposiciones contenidas en los artículos 32, 33 y 34, serán sancionados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiese lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo.

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento serán demandados ante un juez de lo civil según la cuantía con sede en esta ciudad. Con juicio de lo civil según la cuantía con sede en esta ciudad; con juicio ejecutivo o verbal sumario a criterio del



Administrador quien deberá cobrar los intereses de mora autorizados por la ley desde que dichas cuotas se hicieron exigibles, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

c) Los que infringieran las regulaciones constantes en los artículos 26, 27, 29, 30, y 31 de este reglamento serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiese cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiese hacerlo inmediatamente.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea y tendrá que pagar en dinero el perjuicio causado.

Artículo 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanción que no se hallen contemplados en este reglamento

DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez los acuerdos de la Asamblea en caso de que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha acción sólo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo o a la notificación y si hubiese estado el impugnante para hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Arq. José Cevallos M.





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DILIGENCIA DE DECLARACION JURAMENTADA

Otorgada por LA SEÑORA CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ

A favor de _____

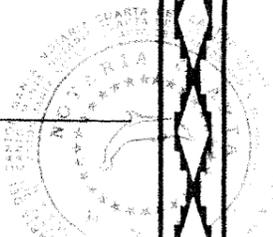
Cuantía INDETERMINADA

Galeano
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

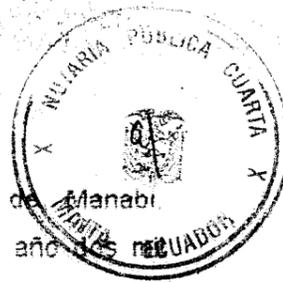
Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** SON

Manta, a 21 **de** SEPTIEMBRE **de** 2012



NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION JURAMENTADA



En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Septiembre del año doce, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION JURAMENTADA, la señora CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO, portadora de su cédula de ciudadanía números 130866985-2, debidamente representada por el señor EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ, portador de su cédula de Identidad numero 170413239-6, tal como lo justifica con la copia del Poder Especial que se adjunta, capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quien advertido por la señora Notaria de la pena de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que mi apoderada va a adquirir el Departamento signado con el numero 301, ubicado en la segunda planta alta, compuesto de sala comedor, cocina, dos dormitorios y dos baños del edificio "LUDGARDO LEON", ubicado en la avenida 6 entre calle 15 y 16, numero 1509, en esta ciudad de Manta, declaro además que este edificio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y gastos administrativos del edificio.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la Señora Notaria que da fe.- *g*

Eduardo

EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ
C.C.N.- 170413239-6
APODERADA DE LA SRA.
CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO



Elsye Cedeño

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, la misma que sello y firmo en la fecha de su otorgamiento.- LA NOTARIA(E).- *g*



Elsye Cedeño

Ab. Elsy Cedeño Menéndez

PARAGUAYA V4333 I4242
 CC. MARIANA DE JESUS ZAMBRANO
 SECUNDARIA LCTVS. PERM. POR LEY
 MARCELINO HERNAEZ
 CELIA RUIZ DIAZ
 QUITO 22-3-2005
 QUITO 22-3-2017

FORMA No. REN 1310489
 Pch



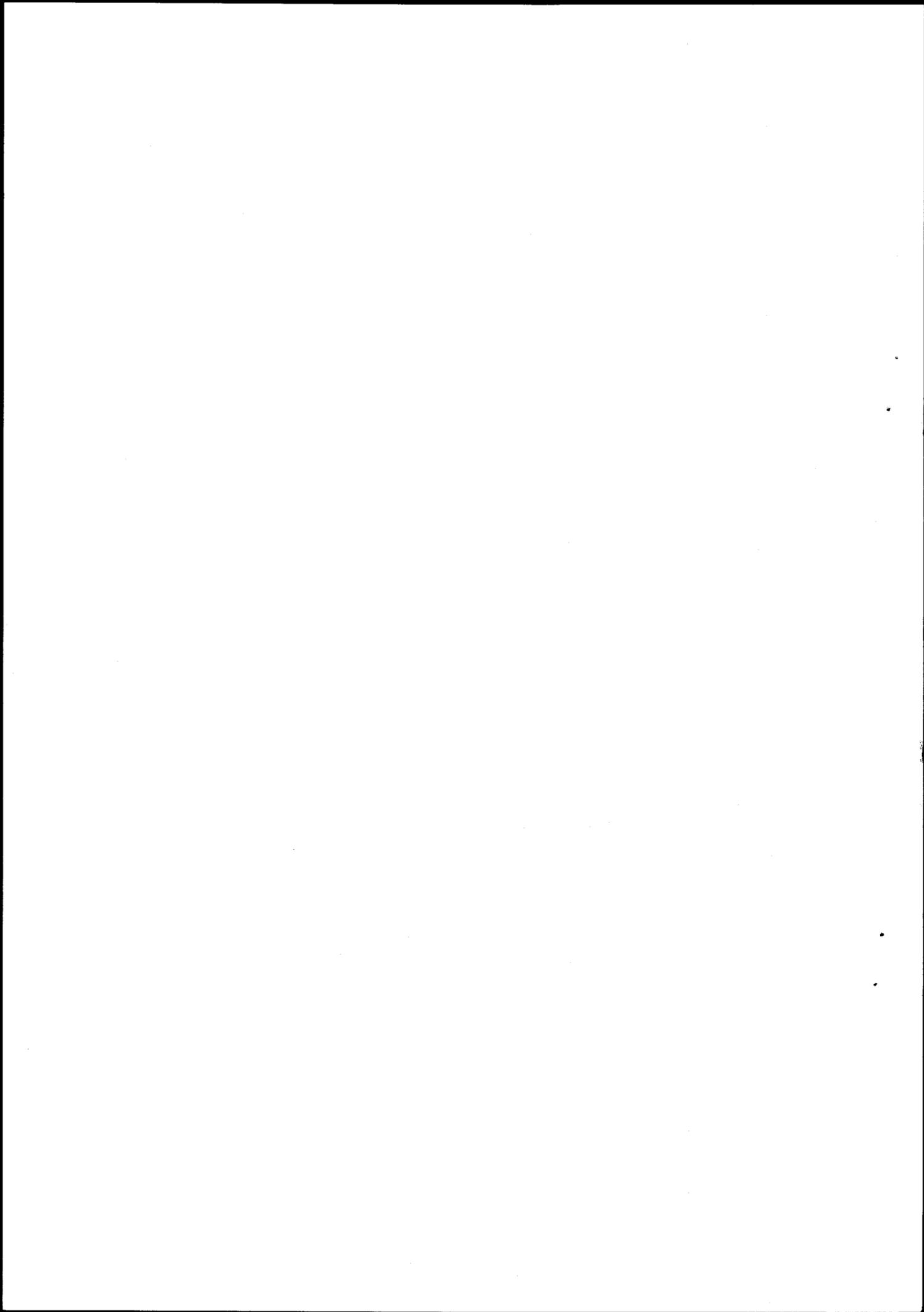
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170413239-6
 EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ
 ASUNCION/PARAGUAY
 2 DE MARZO 1947
 EXT. 23 16053 45851 M
 QUITO PCHA-1994 EXT.

FRUJA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 125-0040 NÚMERO
 1704132396 CÉDULA
 HERNAEZ RUIZ DIAZ EDUARDO
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

E. Cedeno
 Ab. Elsy Cedeno Menendez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador







REPUBLICA DEL ECUADOR
Embajada en Austria
Sección Consular



Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



PODER ESPECIAL NO. ONCE/2012

TOMO ÚNICO
PODER ESPECIAL NÚMERO: ONCE
PAGINA: VEINTIUNO

En la ciudad de Viena, República Federal de Austria, al primer día del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, Doctor José Rosemberg Guerrero, Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Viena, Austria comparece la señora Celia Mariela HERNÁEZ ZAMBRANO, ciudadana ecuatoriana, con Cédula de Identidad número 130866885-2, de estado civil casada, de 28 años de edad, residente en Austria en la calle Koniggasse 24, Mötz 6423, de ocupación estudiante, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos confiere el siguiente Poder Especial, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice:

"Señor Cónsul General de Ecuador en Viena- Austria:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras Públicas una de Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, la Señora **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de Nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada con Número de Cedula uno - tres - cero - ocho - seis - seis - ocho - ocho - cinco - dos (**130866885-2**) a quien se le podrá denominar "**LA PODERDANTE**".

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento, Yo, **CELIA MARIELA HERNAEZ ZAMBRANO**, libre y voluntariamente tengo a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi señor padre **EDUARDO HERNAEZ RUIZ DIAZ**, con Cedula de Identidad No. **170413239-6**, para que a mi nombre, y en mi representación y con su sola firma, intervenga y comparezca en la firma de contratos de compraventa de bienes inmuebles, deo constancia que solo es para adquirir bienes inmuebles. Queda autorizado además para que haga todo el tramite de escrituras correspondiente a la compra-venta ante las entidades necesarias. Todo esto previsto en los Artículos cuarenta y cuatro; y, Cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente, que se





REPUBLICA DEL ECUADOR
Embajada en Austria
Sección Consular

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



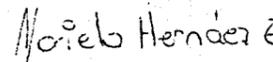
TOMO ÚNICO
PODER ESPECIAL NÚMERO: ONCE
PAGINA: VEINTIDOS

tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración o mandato sea impugnado como insuficiente.

El plazo de duración del presente poder caduca una vez que se hayan firmado las escrituras de compra-venta. **Hasta aquí la minuta".**

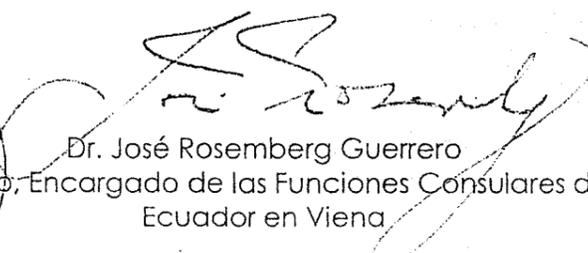
Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales. Leído que le fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratifica en su contenido y, aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Dr. José Rosemberg G.
Ministro, Encargado de las
Funciones Consulares
Viena-Austria


Sra. Celia Mariela Hernández Zambrano
Cédula de Identidad
130866885-2

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL ACTA, PÁGINA Y TOMO ANTES SEÑALADOS DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE LLEVA EN LA SECCIÓN CONSULAR DE ESTA EMBAJADA.



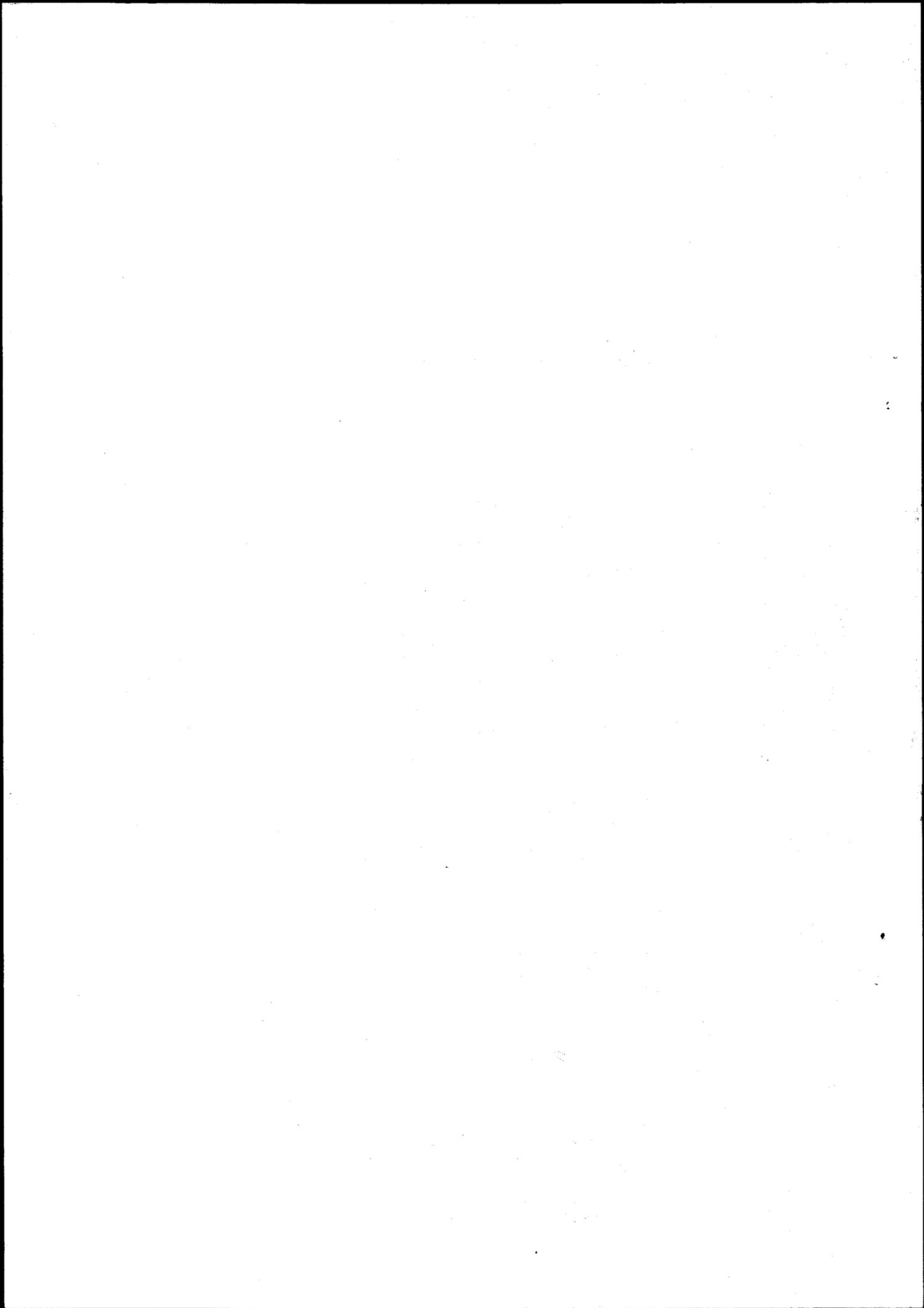

Dr. José Rosemberg Guerrero
Ministro, Encargado de las Funciones Consulares del
Ecuador en Viena

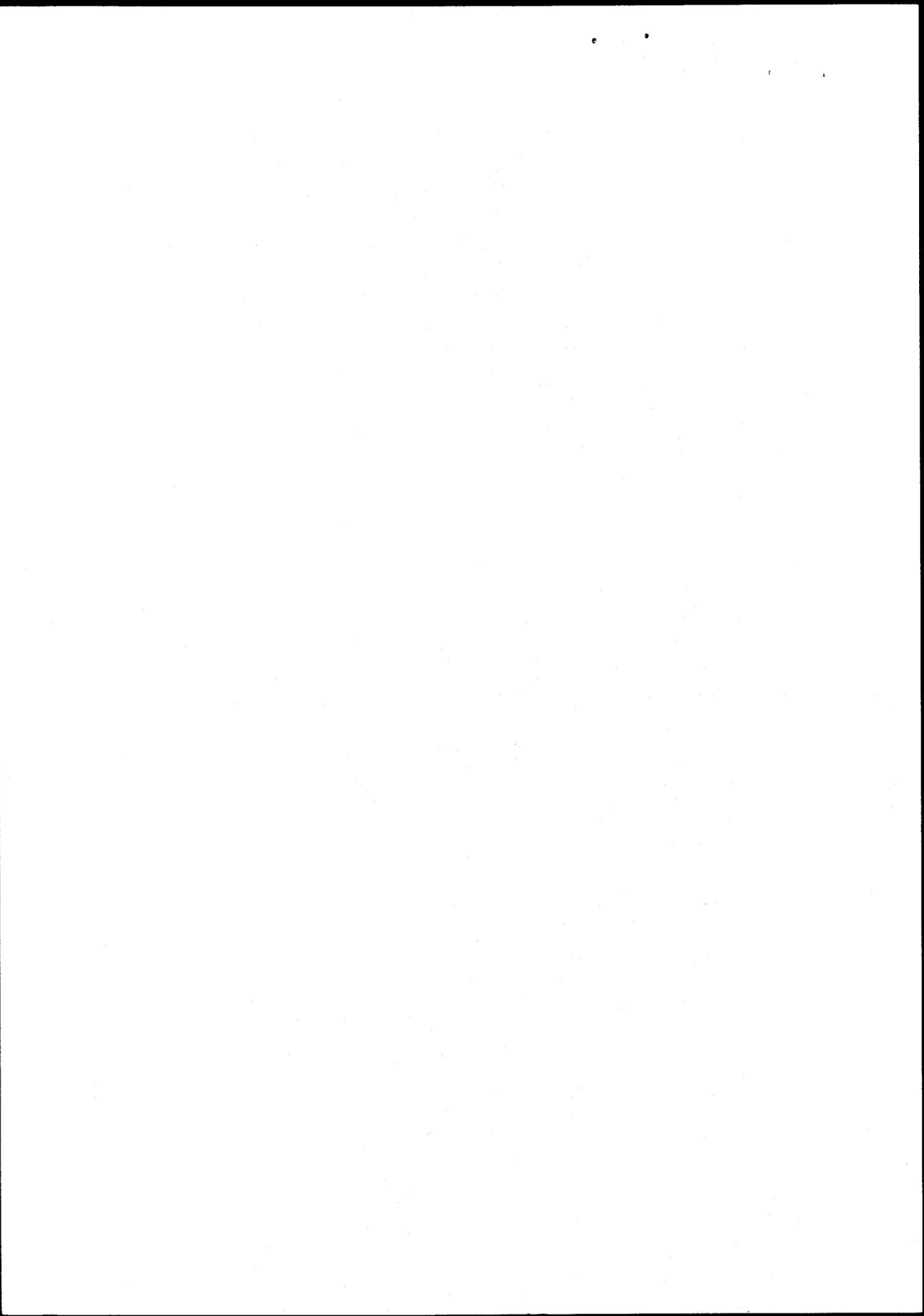
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA.- DOY FE.-

Elsy Cedeño Menéndez

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





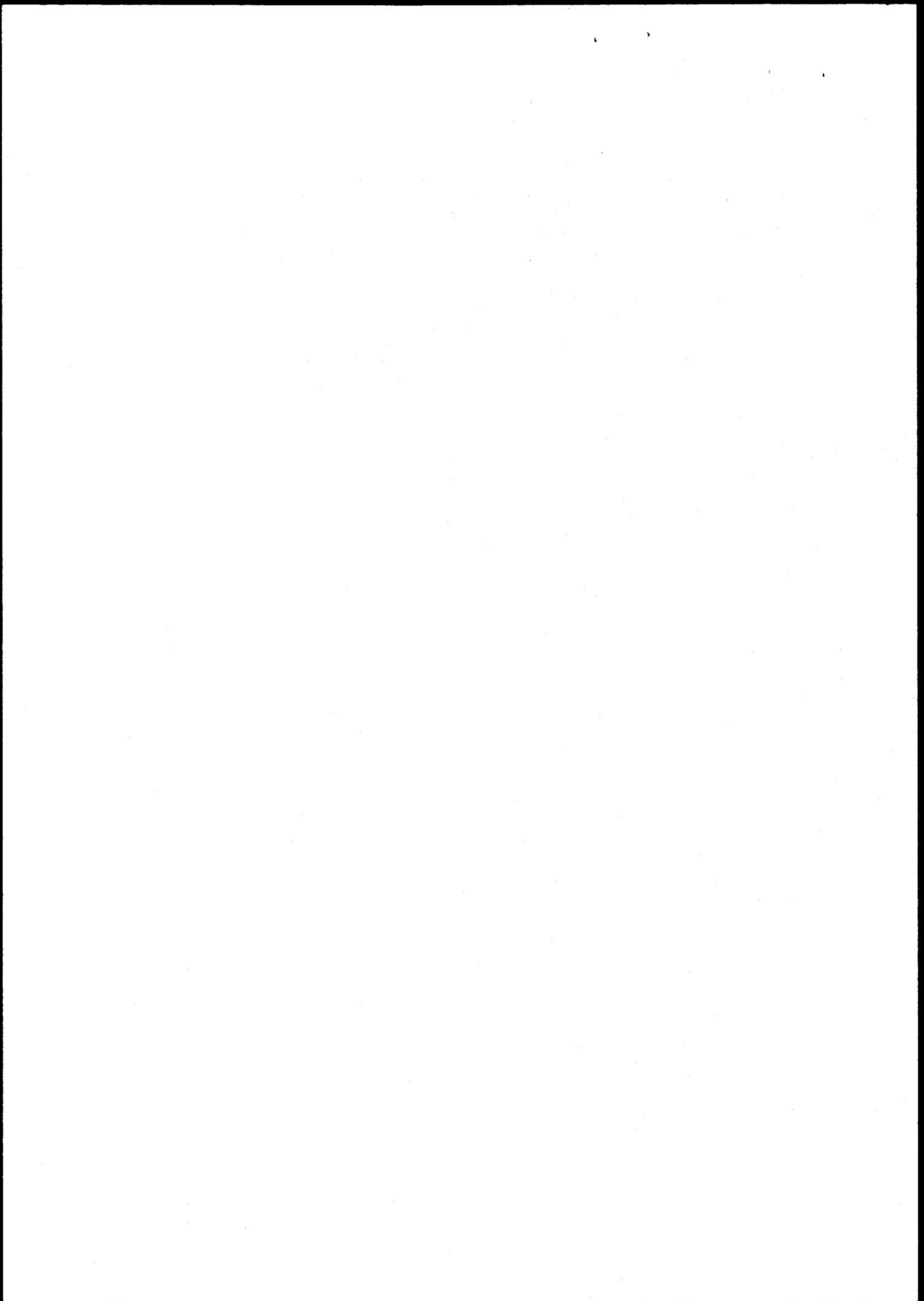




7/3/2012 8:26

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-04-36-04-003	78,10	\$ 51.168,20	ED.LUTGARDO LEON 2 PA. D-301	2012	34416	69432
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA		1301355101	Costa Judicial			
7/3/2012 12:00 LEON VLADIMIR						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 20,47	\$ 1,19	\$ 21,66
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,54		\$ 1,54
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 96,87		\$ 96,87
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 12,79		\$ 12,79
			TOTAL A PAGAR			\$ 132,86
			VALOR PAGADO			\$ 132,86
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 15 de agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ZAMBRANO HIDROVO ELLA MARIA** con numero de cedula **130135510-1** se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **501415** el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

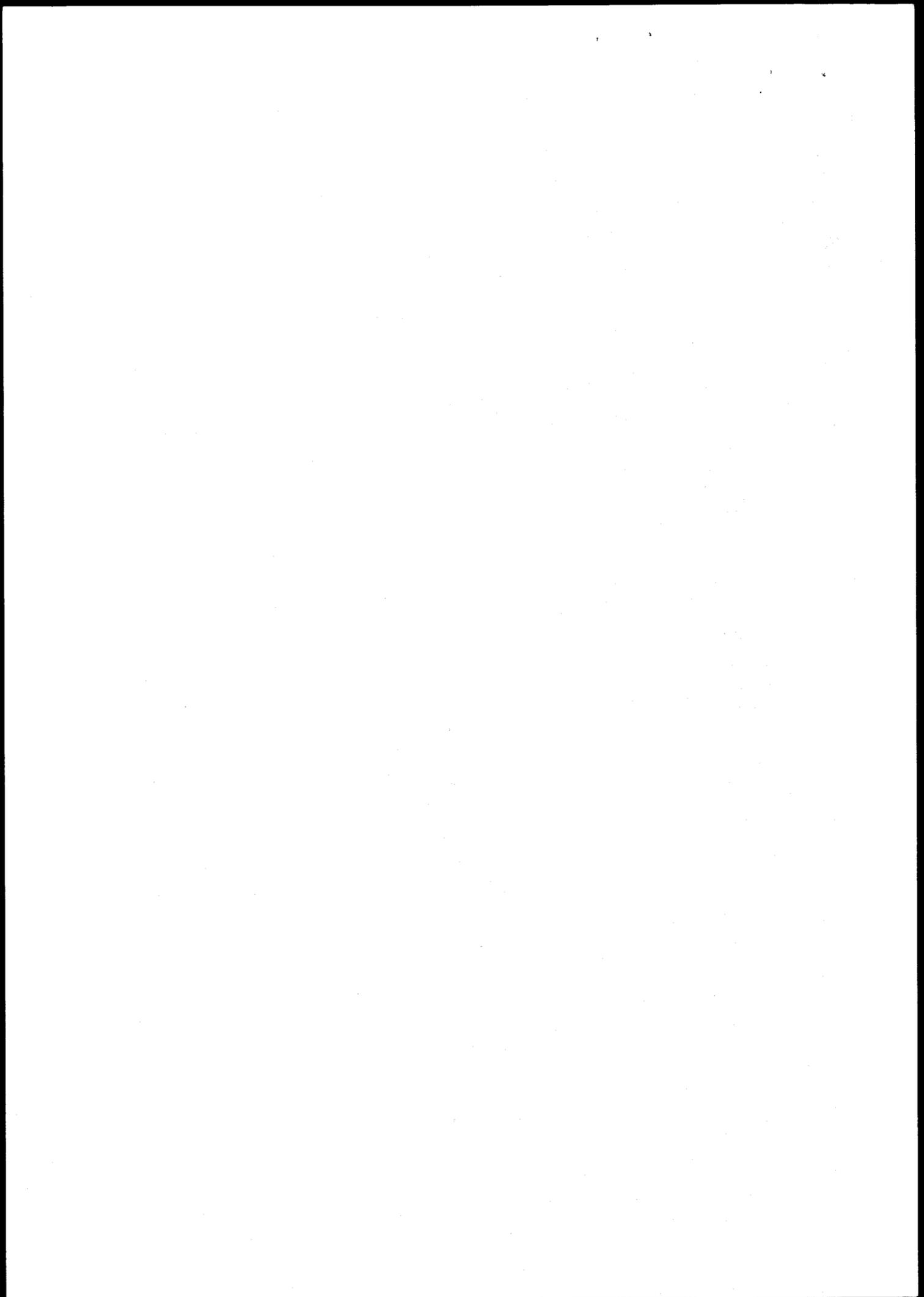
El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

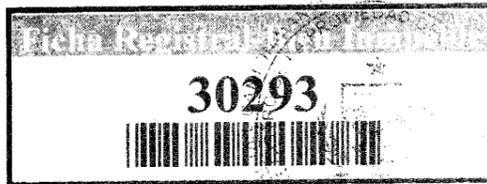
Atentamente


Sra. Yessenia Espinales S.
ATENCION AL CLIENTE.



Yes.





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30293:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 24 de agosto de 2011*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

HIJUELA DE LA SRA. ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO: Se le adjudica el siguiente Departamento: DEPARTAMENTO TRESCIENTO UNO: Ubicado en la Segunda Planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, sus linderos medidas son: POR ARRIBA: Con losa de cubierta. POR ABAJO. Con losa de departamento 201. POR EL NORTE: Partiendo del vertice N. E. hacia el Oeste, en línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de 0, 50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1. metros y por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 4,20 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la avenida seis y escaleras de uso comunitario. POR EL SUR: partiendo del vertice S. E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros y, por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con retiro posterior y terrenos que se reserva la Sra. Elita de Leon. POR EL ESTE: En 9,40 metros limitando con la propiedad de los herederos del Sr. Aparicio Flores. POR EL OESTE: En 8.20 metros limitando con propiedad del Sr. Julia Roca. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	147 26/12/1967	146
Compra Venta	Compraventa	34 07/03/1968	27
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	1 26/02/1998	2
Planos	Plano de Terrenos	2 26/02/1998	1
Compra Venta	Partición	2.832 11/10/2011	49.053

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 Compraventa
 Inscrito el: *martes, 26 de diciembre de 1967*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 146 - Folio Final: 146
 Número de Inscripción: 147 Número de Repertorio: 1.184
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 28 de noviembre de 1967*
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000028226	Leon Caicedo Angel Ludgardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000028224	Navarrete de la Torre Armando	Casado	Manta
Vendedor	80-000000028225	Santana Alcira Catalina Marazita	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 07 de marzo de 1968**

Tomo: **1** Folio Inicial: **27** - Folio Final: **28**

Número de Inscripción: **34** Número de Repertorio: **190**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 22 de febrero de 1968**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E x c l u s i ó n d e l a S o c i e d a d c o n y u g a l

El Señor León Caicedo adquirió por compra a la Sra. Alcira Catalina Maritza Santana un solar ubicado en este puerto mediante escritura inscrita el 26 de Diciembre de 1.967, el cual lo adquirió por el precio de cuarenta y un mil quinientos sucres de contado, la Sra. Elba Maria Bienvenida Zambrano Hidrovo de León Caicedo expone que la adquisición que hizo su marido Sr. León Caicedo del terreno mencionado le corresponde exclusivamente la mitas por que contribuyo ella con el cincuenta por ciento de su valor, en dinero efectivo de su propiedad adquirido en su soltería mediante su trabajo personal razón por la cual lo excluye de la mencionada sociedad conyugal y además que esta exclusión la hace sobre la parte del terreno que da frente a la calle Ecuador el que mide catorce metros sesenta centímetros por catorce metros cuarenta centímetros de fondo y los siguientes linderos. Por el frente calle Ecuador, Por atrás; la mitad de terreno que se reserva porque le corresponde, su mencionado marido y que da frente a la calle Independencia, pro un costado casa y solar de Julián Roca, y por el otro costado, casa y solar de don Aparicio Flores hoy de sus herederos, el predio que se le asigna al solar excluido a la Sra. de León Caicedo es por el valor de 20.750

s u c r e s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Excluido	80-000000028226	Leon Caicedo Angel Ludgardo	Casado	Manta
Propietario	80-000000054045	Zambrano Hidrovo Elba Maria Bienvenida	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	147	26-dic-1967	146	146

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: **jueves, 26 de febrero de 1998**

Tomo: **1** Folio Inicial: **2** - Folio Final: **27**

Número de Inscripción: **1** Número de Repertorio: **658**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 11 de febrero de 1998**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DECLARACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio de los cónyuges Sr. Lutgardo Leon Caicedo y Sra. Ella Maria Zambrano Hidrovo de León.

parte se constituye en Declaración de Propiedad Horizontal. Area: Doscientos treinta metros cuadrados con diez
d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .
El edificio consta de tres plantas con sus respectivos áreas comunes.
- El Departamento 101, está ubicado en la planta baja, compuesto de sala comedor, cocina, tres dormitorios, 2 baños.
- El Departamento DOSCIENTOS UNO, está ubicado en la primera planta alta, está compuesto de sala, comedor,
cocina, tres dormitorios, dos baños, balcón.
- El Departamento TRESCIENTOS UNO, ubicado en la segunda planta alta, compuesto de sala, comedor, cocina,
dos dormitorios, dos baños.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	Casado	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	26-feb-1998	1	1

4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: **jueves, 26 de febrero de 1998**

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 659
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 11 de febrero de 1998**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P L A N O S

Del Edificio de los Cónyuges Sr. Lutgardo Leon Caicedo y Sra. Ella Maria Zambrano Hidrovo de Leon.
Ubicado en la calle seis y calle quince, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	Casado	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	34	07-mar-1968	27	28
Compra Venta	147	26-dic-1967	146	146

5 / 3 Partición

Inscrito el: **martes, 11 de octubre de 2011**

Tomo: 97 Folio Inicial: 49.053 - Folio Final: 49.075
Número de Inscripción: 2.832 Número de Repertorio: 5.979
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 24 de febrero de 2010**

Escritura/Juicio/Resolución: **Juzgado Sexto de lo Civil Manabi**

Fecha de Resolución: **jueves, 11 de febrero de 2010**

a.- Observaciones:

Protocolización Sentencia dictada dentro del Juicio de Particion de bienes No. 368- "A " dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, el 11 de Febrero del 2010 de bienes dejados por Lutgardo Leon Caicedo. Hijuela de Particion dictada dentro del Juicio de Particion de Bienes #368 "A", entre los Sres. Dr. Jorge Lutgardo Leon Zambrano, en su calidad de Procurador comun y Ella Maria Zambrano Hidrovo y Otros, se procedio al sorteo de los Departamentos en la forma como están elaborados, es decir:Departamento 1.- y Departamento 2.-, se procede a elaborar la adjudicacion de las hijuelas que le corresponde a cada uno en la forma que sigue. HIJUELA DEL DR.

JORGE LUTGARDO LEON ZAMBRANO, en su calidad de Procurador comun: atento a la diligencia se adjudico al mencionado Señor el siguiente Departamento. 1.- DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO: Está ubicado en la primera planta alta, está compuesto de sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños, balcón. Los linderos y medidas son: POR ARRIBA: Departamento 301. POR ABAJO: Departamento 101 POR EL NORTE: Partiendo del vértice N. E, hacia el oeste y línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 0,50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.10 m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1.10 metros y por último gira en dirección oeste en línea recta de 4.30 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la Avenida seis y escaleras de uso comunitario. POR EL SUR: Partiendo del vértice S.E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros; y por último gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro posterior y terrenos que se reserva la Señora Elita de León y escalera de uso exclusivo. POR EL ESTE: Partiendo del vértice NE hacia el Sur en 9,40 metros limitando con propiedad de los herederos del Señor Aparicio Flores. POR EL OESTE: Partiendo del vértice N. O , hacia el Sur en 8,20 metros limita con propiedad del Señor Julian Roca. HIJUELA DE LA SRA. ELLA MARIA ZAMBRANO HIDROVO: De conformidad a la diligencia, se le adjudica a la mencionada Señora el siguiente departamento: 1.- DEPARTAMENTO TRESCIENTO UNO: Ubicado en la Segunda Planta alta, compuesta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños, sus linderos medidas son: POR ARRIBA: Con losa de cubierta. POR ABAJO. Con losa de departamento 201. POR EL NORTE: Partiendo del vértice N. E. hacia el Oeste, en línea recta de 1,50 metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de 0, 50. luego gira en dirección oeste, en línea recta de 1,70 metros, luego gira en dirección norte en línea recta de 1.m. luego gira en dirección oeste en línea recta en 5,30 metros, luego gira en dirección sur en línea recta de 1. metros y por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 4,20 metros limitando en todas estas extensiones con vacío de retiro hacia la avenida seis y escaleras de uso comunitario. POR EL SUR: partiendo del vértice S. E. hacia el oeste en línea recta de 1.50 metros; luego gira en dirección norte en línea recta de 0.50 metros y, por ultimo gira en dirección oeste en línea recta de 11.30 metros limitando en todas estas extensiones con retiro posterior y terrenos que se reserva la Sra. Elita de Leon. POR EL ESTE: En 9,40 metros limitando con la propiedad de los herederos del Sr. Aparicio Flores. POR EL OESTE: En 8.20 metros limitando con propiedad del Sr. Julia Roca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		Manta
Causante	80-000000047846	Leon Caicedo Lutgardo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-00865498	Leon Zambrano Jorge Lutgardo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01355101	Zambrano Hidrovo Ella Maria	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	6	16-ene-2007	26	32
Propiedades Horizontales	1	26-feb-1998	2	27



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:25:40 del miércoles, 08 de agosto de 2012



A petición de:

Abg. Carlos León
Laura Carmen Tigua Pincay

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

[Handwritten signature]

